




Ciudad de México, 2 de febrero de 2022.

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

“Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número BNO-GOT-18-2021-LP-OB Consistente en los "Trabajos de conservación menor del km 0+000 al km 21+000 ambos cuerpos del Libramiento Poniente Acapulco", celebrado con Mantenimiento y Conservación de Vialidades, S.A. de C.V., en consorcio con la empresa ESM Mantenimiento Integral, S.A. de C.V”

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL - DATOS PERSONALES.
CONTENIDO DEL DOCUMENTO: CONSTA DE TREINTA Y TRES (33) PÁGINAS.

Identificación de información clasificada para la elaboración de versión pública:			
Nombre y fecha del documento	Página en que obra la información clasificada	Datos identificados como información clasificada	Fundamento y motivación/prueba de daño
Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número BNO-GOT-18-2021-LP-OB Consistente en los "Trabajos de conservación menor del km 0+000 al km 21+000 ambos cuerpos del Libramiento Poniente Acapulco", celebrado con Mantenimiento y Conservación de Vialidades, S.A. de C.V., en consorcio con la empresa ESM Mantenimiento Integral, S.A. de C.V., de fecha 30 de septiembre de 2021.	19	Se testa dos líneas, por contener información de un particular como es: nombre y número de cédula profesional.	<p>Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>Los datos personales presentados al sujeto obligado fueron recabados en virtud del clausulado del contrato de referencia, con base en las atribuciones legales ejercidas por el sujeto obligado.</p> <p>En el marco teórico de los principios de finalidad, licitud y autodeterminación informativa que rigen en materia de protección de datos personales, los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y sólo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad, si no media el consentimiento de su titular. Únicamente el titular de éstos o su representante puede disponer y tener acceso a los mismos.</p> <p>Revelar datos personales sin el consentimiento de su titular se traduce en la vulneración de un derecho humano; por lo que, de hacerse así, se podría causar un daño a su titular. Por tratarse de información confidencial no se define un periodo de reserva.</p>

Nombre del área que clasifica:	Dirección de Operación Técnica y Seguimiento
Nombre y firma de quien clasifica:	 Ing. Raúl Daxtían Ventura Gerente de Operación Técnica
Fecha y Sesión del Comité de Transparencia en la cual se aprobó la versión pública:	Primera Sesión Ordinaria de 2022, celebrada el 1 de febrero de 2022.

Proposición conjunta presentada por:
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIALIDADES, S.A. DE C.V. y
ESM MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

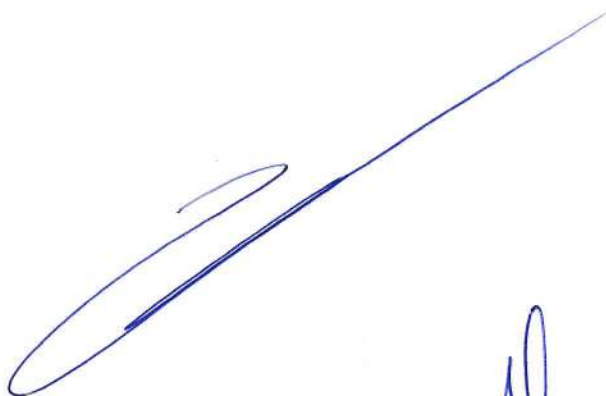
CONTRATO: BNO-GOT-18-2021-LP-OB

**OBRA: Trabajos de Conservación Menor del Km.
0+000 al Km. 21+000 Ambos Cuerpos del
Libramiento Poniente de Acapulco.**

BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO DE OBRA



MACOVI

Mantenimiento y Conservación
de Vialidades S.A. de C.V.

ESM

Mantenimiento Integral

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-18-2021-LP-OB, CONSISTENTE EN LOS "TRABAJOS DE CONSERVACIÓN MENOR DEL KM 0+000 AL KM 21+000 AMBOS CUERPOS DEL LIBRAMIENTO PONIENTE DE ACAPULCO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR RAÚL PAXTIAN VENTURA Y POR JORGE JOEL OREA MORÁN, GERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA Y GERENTE DE OBRAS, RESPECTIVAMENTE, LOS TRES DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA, (i) MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANTONIO JOSÉ QUIÑONERO PASTOR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y (ii) ESM MANTENIMIENTO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VERÓNICA VALDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ EL "CONTRATISTA", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- i. Con fecha 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura*", que en sus artículos Primero y Segundo establece lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. *Se ordena la creación del Fideicomiso público, no considerado entidad paraestatal, denominado Fondo Nacional de Infraestructura que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestados correspondientes.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Para efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior, se ordena al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de mandatario del Gobierno Federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente:*



- a) *Modificar el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas a efecto de transformarse en el nuevo Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, y*
- b) *Modificar el Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura, con la finalidad de que sus fines, patrimonio y proyectos se transmitan al Fideicomiso que se crea por virtud del presente Decreto y, en su oportunidad, extinguir el primero de ellos."*

[Énfasis añadido]

Derivado de lo anterior, se instruyó la transformación del hasta entonces denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas en el nuevo **FONDO**, el cual tiene por objeto fungir como un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.

- II. Con fecha 30 de septiembre de 2011, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de comunicaciones y Transportes (**SECRETARÍA**) otorgó un título de concesión a favor del **FONDO**, para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes descritos en su Anexo I, así como las obras de modernización asociadas a los caminos y puentes señalados en dicho Anexo, entre los cuales se encuentran los tramos del kilómetro 0+000 al kilómetro 21+000 ambos Cuerpos del Libramiento Poniente de Acapulco, al cual se les denominará como la **AUTOPISTA**. Dicho título de concesión ha sido objeto de cinco adendas y seis modificaciones.
- III. Con fecha 02 de diciembre de 2019, el Comité Técnico del **FONDO**, en su Cuarta Sesión celebrada con carácter de Ordinaria del mismo año, mediante Acuerdo número CT/4ª ORD/02-DICIEMBRE-2019/VI-A , autorizó el Presupuesto de Conservación para 2020. Dicho Acuerdo se transcribe en lo conducente, a continuación:

"ACUERDO"

CT/4ª ORD/02-DICIEMBRE-2019/VI-A

"Con fundamento en la cláusula Novena inciso f) del Contrato de Fideicomiso, así como en el numeral 38.5.1 de las Reglas de Operación, el Comité Técnico autoriza el Presupuesto de Conservación 2020 (dos mil veinte), para las autopistas concesionadas al Fideicomiso, con el objeto de que se lleven a cabo

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



las obras y servicios a cargo del propio Fiduciario, por un monto de \$11,654'800,000.00 (once mil seiscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M. N.), el cual se compone como se indica a continuación:

- Un monto de \$ 7,734'800,000.00 (siete mil setecientos treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde a ejercicios autorizados 2016 - 2019 mediante acuerdos del Comité Técnico, CT/2° EXT/18-DICIEMBRE-2015/VII, CT/4° ORD/20-DICIEMBRE-2016/VII-A, CT/7° EXT/16-NOVIEMBRE-2017/III, CT/1° EXT/16-ENERO-2019/II-A Y CT/1° EXT/16-ENERO-2019/II-B.
- Y se autorizan recursos para el ejercicio 2020 por un monto de \$3,920'000.00 (tres mil novecientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) integrado de la siguiente manera:
- Programa de Mantenimiento Mayor por la cantidad de \$2,634'405,840.71 (dos mil seiscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos cinco mil ochocientos cuarenta pesos 71/100 M.N.) incluye obras y supervisión técnica, modernización, mantenimiento de inmuebles, seguridad carretera, inspecciones visuales, estudios, proyectos, suministro y aplicación de pintura, ajuste de costos y emergencias técnicas.
- Programa de Mantenimiento Menor por Contrato, incluye obras y supervisión técnica, por la cantidad de \$709'774,832.21 (setecientos nueve millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos 21/100 M. N.).
- Programa de Mantenimiento Menor por Administración, por la cantidad de \$575'819,327.08 (quinientos setenta y cinco millones ochocientos diecinueve mil trescientos veintisiete pesos 08/100 M.N.)

A todas las cantidades se les debera adicionar el Impuesto al Valor Agregado.

..."

IV. Con fecha 30 de julio de 2021, la Gerencia de Estrategias de Inversión y Perfil de Deuda, adscrita a la Dirección de Finanzas Fiduciarias de **BANOBRAS**, mediante oficio DGAFF/DFE/GEIPD/154400/060/2021, informó a la Gerencia de Operación Técnica, adscrita a la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento de **BANOBRAS**, que el **FONDO** cuenta con los recursos necesarios para hacer frente al compromiso derivado de la ejecución de los trabajos de la obra: **"TRABAJOS DE CONSERVACIÓN MENOR DEL KM 0+000 AL KM 21+000 AMBOS CUERPOS DEL LIBRAMIENTO PONIENTE DE ACAPULCO"**.



- V. Con fecha 10 de agosto de 2021, el **FIDUCIARIO** publicó en el sistema CompraNet la convocatoria al procedimiento de contratación a través de Licitación Pública Nacional número LO-006G1C003-E38-2021, en lo sucesivo la **CONVOCATORIA**, documento que se acompaña al presente instrumento como **Anexo 1**.
- VI. Como resultado de la **CONVOCATORIA**, el **FIDUCIARIO** adjudicó los trabajos objeto del presente Contrato mediante el acta de la junta pública de fallo de dicha licitación de fecha 27 de septiembre de 2021, a favor del **CONTRATISTA**, toda vez que determinó que su propuesta reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la **CONVOCATORIA**, las condiciones legales, técnicas y económicas y obtuvo el mayor puntaje, resultando solvente, con fundamento en los artículos 38, quinto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo sucesivo la **LOPSRM**, 63, fracción II y 67, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo sucesivo el **Reglamento**.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, y que está autorizada para actuar como Institución Fiduciaria en el **FONDO**, se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- b) Su Delegado Fiduciario, Sergio Enrique Sánchez Rivera, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato y acredita su personalidad mediante escritura pública número 46,084 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría Pública número 214 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma ciudad, bajo el folio mercantil número 80259*, con fecha 4 de abril de 2019, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- c) Raúl Paxtian Ventura y Jorge Joel Orea Morán, en su respectivo carácter de Gerente de Operación Técnica y Gerente de Obras, asisten a la firma de este Contrato.
- d) El objeto del presente instrumento se hará con cargo al patrimonio del **FONDO**, mismo que cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo la presente contratación, de conformidad con lo señalado en los antecedentes III y IV del presente instrumento.



- e) Señala como domicilio convencional para los fines y efectos legales de este Contrato el ubicado en Av. Santa Fe No. 485, segundo piso, Colonia Cruz Manca, Código Postal 05349, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México.

II. Declaraciones del CONTRATISTA:

A. Declara MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES, S.A. DE C.V., por conducto de su representante, que:

- a) Es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la Póliza número 880 de fecha 1º de marzo de 2006, otorgada ante la fe del Corredor Público número 4 de la Plaza Mercantil del Estado de Querétaro, licenciado Julio Sentíes Laborde, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Querétaro, en el folio mercantil número 31804-1 de fecha 13 de marzo de 2006.
- b) Su Representante, Antonio José Quiñonero Pastor, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Contrato en términos de la escritura pública número 28,123 de fecha 12 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Lugo García Pelayo, notario público número 24 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 31804-1, con fecha 4 de junio de 2009, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.
- c) Tiene por objeto social entre otros; "f) La ejecución de toda clase de obras públicas de edificación, agrícolas, ganaderas, forestales e industriales... l) Contratación y construcción de obras en general".
- d) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Contrato y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del mismo.
- e) Conforme a su propuesta, el personal que tendrá a su cargo para el cumplimiento del presente Contrato cuenta con los conocimientos técnicos y profesionales, así como con la infraestructura y experiencia necesarias para la prestación de los trabajos objeto del presente Contrato.
- f) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Contrato y sus Anexos, los cuales debidamente firmados por las PARTES se agregan al presente instrumento formando parte del mismo.



- g) Conoce el contenido y requisitos que establece la **LOPSRM** y su **Reglamento**; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales vigentes de la **SECRETARÍA**, así como las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que regulan la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato y sus Anexos, aceptando someterse a dicha normatividad sin reserva alguna.
- h) Conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de ejecución de los trabajos que aquí se le encomiendan, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar amplia y detalladamente todos los factores que intervienen en la realización de los mismos.
- i) Se encuentra registrado como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores bajo el número de expediente **E2377129101** y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **MCV060301G80**.
- j) Previo a la firma del presente instrumento entregó en sentido positivo la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales con número de folio 21NH6220661 de fecha 30 de septiembre de 2021, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y las reglas 2.1.31. y 2.1.39. de la resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el DOF.
- k) Previo a la firma del presente instrumento entregó en sentido positivo la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social con número de folio 1632755500414607668798 de fecha 27 de septiembre de 2021, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, éste último publicado el 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, y sus modificatorios ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ del 3 de abril de 2015 y ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR del 30 de marzo de 2020.
- l) Previo a la firma del presente instrumento entregó en sentido sin adeudo la Constancia de Situación Fiscal con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001043545/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del "ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para



la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", emitido mediante resolución RCA-5789-01/17, publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.

- m) Bajo protesta de decir verdad, las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo y no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 51 y 78, penúltimo párrafo de la **LOPSRM**, ni aquel establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- n) Tiene su domicilio establecido en Avenida Prolongación Tecnológico número 950 B, interior 4-E, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Municipio Querétaro, estado de Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

B. Declara ESM MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V., por conducto de su representante, que:

- a) Es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 85,481 de fecha 17 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Carlos De Pablo Serna, titular de la notaría pública número 137 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo la inscripción del folio mercantil número 345453 de fecha 2 de marzo de 2006.
- b) Su Representante, Verónica Valdez López, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Contrato en términos de la escritura pública número 25,940 de fecha 20 de enero de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Jorge A. D. Hernández Arias, notario público número 152 del Distrito Federal, hpy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico 345453 de fecha 6 de mayo de 2010, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.
- c) Tiene por objeto social entre otros; *"3- La ejecución de toda clase de obras públicas y contratos de suministro en materia industrial, agrícola, ganadera, forestal tanto a organismos públicos como privados"*.
- d) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Contrato y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del mismo.

- e) Conforme a su propuesta, el personal que tendrá a su cargo para el cumplimiento del presente Contrato cuenta con los conocimientos técnicos y profesionales, así como con la infraestructura y experiencia necesarias para la prestación de los trabajos objeto del presente Contrato.
- f) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Contrato y sus Anexos, los cuales debidamente firmados por las PARTES se agregan al presente instrumento formando parte del mismo.
- g) Conoce el contenido y requisitos que establece la **LOPSRM** y su **Reglamento**; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales vigentes de la **SECRETARÍA**, así como las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que regulan la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato y sus Anexos, aceptando someterse a dicha normatividad sin reserva alguna.
- h) Conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de ejecución de los trabajos que aquí se le encomiendan, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar amplia y detalladamente todos los factores que intervienen en la realización de los mismos.
- i) Se encuentra registrado como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores bajo el número **E2614116101** y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **EMIO602204R1**.
- j) Previo a la firma del presente instrumento entregó en sentido positivo la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales número de folio 21NH6220790 de fecha 30 de septiembre de 2021, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y las reglas 2.1.31. y 2.1.39. de la resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el DOF.
- k) Previo a la firma del presente instrumento entregó en sentido positivo la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social con número de folio 1632755583877607670377 de fecha 27 de septiembre de 2021, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, éste último publicado el 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, y sus modificatorios ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ del 3 de abril de 2015 y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR del 30 de marzo de 2020.



- l) Previo a la firma del presente instrumento entregó en sentido sin adeudo la Constancia de Situación Fiscal con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001046602/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del "ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", emitido mediante resolución RCA-5789-01/17, publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.
- m) Bajo protesta de decir verdad, las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo y no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 51 y 78, penúltimo párrafo de la **LOPSRM**, ni aquel establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- n) Tiene su domicilio establecido en calle Industria Moderna número 2001, bodega 33, Colonia El Colorado, Código Postal 76246, Municipio El Marqués, estado de Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

III. Las PARTES, por conducto de sus representantes declaran que:

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento.
- b) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- c) Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

Expuesto lo anterior, las PARTES otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - El **FIDUCIARIO** encomienda al **CONTRATISTA** la ejecución de los **"TRABAJOS DE CONSERVACIÓN MENOR DEL KM 0+000 AL KM 21+000 AMBOS CUERPOS DEL**

LIBRAMIENTO PONIENTE DE ACAPULCO", en lo sucesivo los **TRABAJOS**, cuya descripción pormenorizada se encuentra incluida en los documentos siguientes:

Nombre del Documento	Número de Anexo
CONVOCATORIA	1
Catálogo de Conceptos (Presupuesto total de la obra)	2
Programa de ejecución general de los trabajos	3
Especificaciones Particulares	4
Especificaciones Complementarias y Generales	5
Planeación Integral	6
Relación de profesionales técnicos	7
Convenio de proposición conjunta de fecha 02 de septiembre de 2021.	8

Dichos Anexos, debidamente firmadas por las **PARTES**, forman parte integral del presente instrumento.

Los **TRABAJOS**, en lo que resulte aplicable, deberán realizarse de conformidad con lo dispuesto por las Normas, Manuales y Prácticas Recomendables, contenidas en la Normativa vigente para la Infraestructura del Transporte emitida por la Dirección General de Servicios Técnicos de la **SECRETARÍA**, en lo sucesivo **Normativa de la SECRETARÍA**, misma que se tiene por reproducida y que las **PARTES** convienen en aceptar como obligatoria para los efectos del presente Contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El monto total que el **FIDUCIARIO** cubrirá al **CONTRATISTA** como contraprestación por la ejecución de los **TRABAJOS** asciende a la cantidad de **\$17'498,812.34 M.N.** (diecisiete millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos doce pesos 34/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**), que corresponde a la cantidad de **\$2'799,809.97 M.N.** (dos millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos nueve pesos 97/100 Moneda Nacional), dando un monto total de **\$20'298,622.31 M.N.** (veinte millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos veintidos pesos 31/100 Moneda Nacional).

Dicha cantidad incluye la remuneración o pago total que deba cubrirse por los conceptos de costo directo, costo indirecto, financiamiento y utilidad, así como el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato, a cargo del **CONTRATISTA**.

El importe señalado en el primer párrafo de esta Cláusula no podrá ser modificado, salvo que sea por razones fundadas y motivadas y exista convenio modificatorio celebrado por escrito entre las **PARTES**, de conformidad



con los artículos 59 de la **LOPSRM** y 99 del **Reglamento**. Cualquier servicio realizado en exceso al monto indicado y sin que haya sido celebrado convenio al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** y en favor del **FIDUCIARIO**.

Atendido lo anterior, el **FIDUCIARIO** se abstendrá de hacer pago alguno, sin ninguna responsabilidad, si el **CONTRATISTA** no cumple con lo señalado en este Contrato, o bien, si el **CONTRATISTA** no entrega o entrega incompletos los **TRABAJOS** correspondientes.

TERCERA. -FORMA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO. Los **TRABAJOS** objeto del presente instrumento se pagarán mediante la formulación de estimaciones, las cuales serán pagadas conforme al Catálogo de Conceptos contenido en el **Anexo 2**, el cual prevé entre otros, los conceptos, unidades, cantidades, precios unitarios e importes conforme a los que se cubrirán al **CONTRATISTA** todos los gastos directos e indirectos de los **TRABAJOS**, incluida su utilidad.

Una vez ejecutados los **TRABAJOS**, el **FIDUCIARIO** realizará los pagos de los mismos conforme a lo siguiente:

- a) Todos los pagos a que se refiere la presente Cláusula se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria con la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) que para tal efecto el **CONTRATISTA** haya notificado por escrito al **FIDUCIARIO**, previo a la firma del presente instrumento.
- b) Para el debido control del avance de los **TRABAJOS**, el **CONTRATISTA** presentará al **FIDUCIARIO**, por conducto del Residente de Obras, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte quincenal, estableciéndose como fecha de corte el día 15 y último de cada mes último de cada mes calendario de prestación de los trabajos, las estimaciones y facturas de los **TRABAJOS** ejecutados acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (**CFDI**) correspondientes.

En caso de que el **CONTRATISTA** no presente la estimación en el plazo convenido en la presente Cláusula, ésta se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del **CONTRATISTA**.

El **FIDUCIARIO**, por conducto del Residente de Obra revisará y validará las estimaciones de los **TRABAJOS** respectivos, particularmente que las cantidades ejecutadas sean correctas y la aplicación de los precios unitarios pactados, en un término que no excederá de 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación.



Para el caso de que la Residencia de Obra omita resolver respecto de su procedencia dentro del plazo señalado con anterioridad, la estimación presentada se tendrá por autorizada.

En caso de que existan discrepancias técnicas o numéricas que no puedan ser validadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Los pagos de cada una de las estimaciones por los **TRABAJOS** ejecutados son independientes entre sí, y por tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, no implicará retraso en el Programa de ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3** y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del Contrato y causa de rescisión administrativa, debiendo documentarse tal situación y registrarse en la Bitácora.

- c) Los costos unitarios que sirven de base para la realización de los **TRABAJOS** objeto del presente instrumento permanecerán fijos y únicamente podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en este Contrato.
- d) Las estimaciones por los **TRABAJOS** realizados deberán pagarse por el **FIDUCIARIO** bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de la Obra y que el **CONTRATISTA** haya presentado el **CFDI** correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales y contables aplicables ante la Gerencia de Operación Técnica, adscrita a la Dirección General Adjunta Fiduciaria de **BANOBRAS**.
- e) En caso de que los **CFDI's** entregados por el **CONTRATISTA** para su pago presenten errores o deficiencias, el **FIDUCIARIO**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **CONTRATISTA** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado comprobante y la presentación de las correcciones por parte del **CONTRATISTA** no se computará para efectos del plazo referido en el inciso d) de esta Cláusula. Los cambios en los datos de las personas a favor de las cuales se expidan las **CFDI's**, serán oponibles al **CONTRATISTA** a partir de que el **FIDUCIARIO** se lo notifique por escrito.
- f) Las estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación de los **TRABAJOS**, toda vez que el **FIDUCIARIO** se reserva expresamente el derecho de reclamar y retener pagos por **TRABAJOS** faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

- g) En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, el **FIDUCIARIO**, a solicitud del **CONTRATISTA**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinados y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición del **CONTRATISTA**.

Tratándose de pagos en exceso que el **CONTRATISTA** haya recibido, deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **FIDUCIARIO**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del **CONTRATISTA** sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

CUARTA.- AJUSTE DE COSTOS. Las **PARTES** acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en el presente Contrato, cuando a partir de la presentación y apertura de las proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los **TRABAJOS** aún no ejecutados conforme al Programa de ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3**. Dichos costos, en caso de resultar procedentes, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 57, fracción I de la **LOPSRM** y 178, 179 y 180 de su **Reglamento**.

Cuando el ajuste de costos sea al alza, será el **CONTRATISTA** quien lo promueva dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente mediante la presentación por escrito, ante el residente de Obra, con copia a la Gerencia de Operación Técnica, de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido ajuste de costos es a la baja, será el **FIDUCIARIO** quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte del **CONTRATISTA** y de realizarlo a la baja por parte del **FIDUCIARIO**.

Entendiéndose que un factor se considerará AL ALZA cuando el importe de los trabajos programados pendientes de ejecutar, sea mayor al importe de los trabajos programados en el mismo periodo a costos de origen, por lo que, al dividir el importe actualizado entre el importe de origen, el resultado será mayor a 1.0000,

caso contrario, si el importe de los trabajos faltantes de ejecutar es menor al importe de los trabajos programados en el mismo periodo a costos de origen, de tal forma que al dividir el importe actualizado entre el importe de origen, el resultado será menor de 1.0000, éste factor será considerado A LA BAJA.

El **FIDUCIARIO** dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que el **CONTRATISTA** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, el **FIDUCIARIO** apercibirá por escrito al **CONTRATISTA**, para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que el **CONTRATISTA** diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiera en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos; en el caso de que el **CONTRATISTA** responda en forma correcta y oportunamente, el plazo para que el **FIDUCIARIO** resuelva respecto al estudio presentado, se reanudará a partir de la fecha de entrega de la documentación faltante o sea subsanado el error de que se trate.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, debiendo quedar registrado en la Bitácora, tanto la solicitud como la aprobación.

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

- a) Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los **TRABAJOS** pendientes de prestar, conforme al programa calendarizado pactado en el presente Contrato o, en caso de existir atraso no imputable al **CONTRATISTA**, conforme al Programa de ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3**.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los **TRABAJOS**, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

- b) Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los Índices Nacionales de Precios al Productor (INPP) exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Cuando los índices que requieran tanto el **CONTRATISTA** como el **FIDUCIARIO**, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, el **FIDUCIARIO** procederá a calcularlos en conjunto con el **CONTRATISTA** conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales,

considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI;

- c) Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los **TRABAJOS** contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del presente Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el **CONTRATISTA** haya considerado en su proposición, y
- d) A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento antes señalado y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento a la que refiere la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

Cuando existan **TRABAJOS** ejecutados fuera del periodo Programa de ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3**, por causa imputable al **CONTRATISTA**, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser realizados, conforme a dicho Programa, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se realizaron, sea inferior a aquel en que debieron realizarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

QUINTA. - ANTICIPOS. Para la prestación de los **TRABAJOS** materia del presente Contrato, no se otorgarán anticipos.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El **CONTRATISTA** prestará los **TRABAJOS** en un plazo de 102 (ciento dos) días naturales, iniciando a partir del día 1º de octubre de 2021 hasta el 10 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 3**.

Si en algún momento el Residente de Obra advierte que el avance de los **TRABAJOS**, registra un atraso de más del 5% (cinco por ciento) Programa de ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3**, éste deberá comunicarlo por escrito al **CONTRATISTA**, a fin de que solvante dicha situación en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación, de lo contrario, el Residente de la Obra podrá requerirle que realice cualquiera o todas las acciones que se indican a continuación, sin costo adicional para el **FIDUCIARIO**:

- Aumento en la mano de obra;

- Aumento del número de turnos del trabajo;
- Aumento de jornadas laborales.
- Trabajo extraordinario
- Incremento de maquinaria
- Incremento de frentes de trabajo

Lo anterior, en la inteligencia de que la notificación o la ausencia de su envío por parte del Residente de la Obra, no exime al **CONTRATISTA** de su responsabilidad de lograr la calidad de los **TRABAJOS** y el avance requerido de conformidad con el Programa de ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3**.

El incumplimiento de las instrucciones del Residente de Obra en este sentido será causal de rescisión de conformidad con lo previsto en la cláusula Décima Novena y Vigésima del presente Contrato.

La vigencia del presente instrumento inicia con la firma del mismo y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las **PARTES**, o bien, cuando se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 170 del **Reglamento**.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** se obliga a que la prestación de los **TRABAJOS**, los materiales y equipo que se utilicen para tal efecto, cumpla con estricto apego a la **Normativa de la SECRETARÍA** y a los términos establecidos en los Anexos del presente Contrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos, responsabilidad objetiva y daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar al **FIDUCIARIO**, a la **AUTOPISTA** o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, hasta por el monto total de las mismas. EL **CONTRATISTA** se obliga a sacar al **FIDUCIARIO** en paz y a salvo de cualquier acción, reclamación o denuncia que se llegase a intentar o ejercer, derivado de la ejecución de los **TRABAJOS**.

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los **TRABAJOS** hasta su total terminación, de conformidad con lo previsto en los documentos inherentes a la **CONVOCATORIA**, los cuales debidamente firmados por las **PARTES** forman parte del presente instrumento como **Anexo 1**.

El **CONTRATISTA** se obliga a contar con el equipo, materiales, herramientas e insumos que se requieren para la prestación de los **TRABAJOS** encomendados y se obliga a adquirir, por su cuenta, todos aquellos insumos que sean necesarios para la adecuada ejecución de los mismos, en el entendido de que el único responsable de dicha prestación ante el **FIDUCIARIO** será en todo momento el **CONTRATISTA**.

De igual manera, el **CONTRATISTA** será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y cualquier otra maniobra, que con esos equipos, e insumos en general se requiera hacer durante la prestación de los **TRABAJOS**, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán ser transferidos por el **CONTRATISTA** en favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por los **TRABAJOS** prestados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del **FIDUCIARIO**.

El **CONTRATISTA** deberá solicitar dicho consentimiento por escrito al **FIDUCIARIO**, quien resolverá en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir de su solicitud, debiendo proporcionar en dicha solicitud, la información de la persona a favor de quien se pretendan transferir los derechos de cobro, así como el acta levantada ante notario público, donde conste la aceptación del tercero para recibir los derechos de cobro, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente, la transferencia de estos derechos no exenta al **CONTRATISTA** de facturar los **TRABAJOS** que se estimen.

Cuando el **CONTRATISTA** requiera la transferencia de derechos de cobro para adquirir algún financiamiento para la realización de los **TRABAJOS** encomendados, el **FIDUCIARIO** reconocerá los **TRABAJOS** realizados hasta el momento de la solicitud, aun cuando los conceptos de trabajo no se encuentren totalmente terminados.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos realizados solicitada por el **CONTRATISTA** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros al que hace referencia el artículo 55 de la **LOPSRM**.

Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a que la experiencia, capacidad técnica y cantidad del personal a su cargo para la prestación de los **TRABAJOS**, que sirvió de soporte para que se le asignara el presente Contrato, se mantenga durante la ejecución de los mismos.

Si el **CONTRATISTA** realiza algún trabajo sin ajustarse a lo estipulado en este Contrato o sus Anexos, su documentación técnica o a las órdenes escritas dadas por el **FIDUCIARIO**, queda obligado a reparar o reponer de inmediato lo realizado de esa manera, sin tener derecho a ningún pago por ese concepto.

Cuando el **FIDUCIARIO** incurra en costos adicionales no previstos en el presente Contrato, derivados de incumplimientos imputables al **CONTRATISTA** en relación con el plazo de ejecución previsto en la Cláusula Sexta del presente instrumento, éste se obliga a cubrir al **FIDUCIARIO** dichos costos adicionales en un término



que no excederá de 30 (treinta) días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que el **FIDUCIARIO** le notifique por escrito tal situación.

OCTAVA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** designa al Ingeniero Civil [redacted] [redacted], con Cédula Profesional Número [redacted] debidamente expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como Ingeniero Civil y quien cuenta con la experiencia suficiente para desempeñarse como coordinador de los **TRABAJOS** y representante permanente de aquél, con el fin de que supervise la prestación de los **TRABAJOS**. Esta persona tendrá facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los **TRABAJOS**, aún las de carácter personal, así como para tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del presente Contrato.

El **FIDUCIARIO** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** por causas justificadas la sustitución de dicho representante, y el **CONTRATISTA** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos señalados en el párrafo anterior y en la **CONVOCATORIA**.

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. El **FIDUCIARIO**, por conducto del Residente de Obra y a través de nota en la Bitácora pondrá a disposición del **CONTRATISTA** el sitio de realización de los **TRABAJOS**, particularmente entre los kilómetros 00+000 al 21+000, ambos cuerpos de la **AUTOPISTA**, incluyendo el derecho de vía, inmuebles y sus estructuras, únicamente con el objeto de que éste lleve a cabo los **TRABAJOS** en los términos de este instrumento y sus Anexos.

El **FIDUCIARIO** tendrá acceso a los **TRABAJOS** encomendados al **CONTRATISTA**, ya sea en campo o en las oficinas de éste, con el objeto de supervisarlos, aclarando posibles dudas y, en su caso, indicando por escrito las observaciones que considere pertinentes, para lo cual el **CONTRATISTA** dará toda clase de facilidades al **FIDUCIARIO** con este propósito, en los lugares ya mencionados.

DÉCIMA. - CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. Si durante la ejecución de los **TRABAJOS**, el **CONTRATISTA** se percatara de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá notificarlo al **FIDUCIARIO** para que éste resuelva lo conducente. El **CONTRATISTA** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito del **FIDUCIARIO**, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea el **FIDUCIARIO** quien requiera de la prestación de los **TRABAJOS** o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el Residente de Obra. A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el



costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en este Contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del **Reglamento**.

En este supuesto, el **CONTRATISTA** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento de este Contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio que se celebre. Tratándose de fianzas, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del **Reglamento**.

Tratándose de **TRABAJOS** por conceptos no previstos en el catálogo original del presente Contrato, se haya formalizado o no el convenio respectivo, una vez prestados los **TRABAJOS**, el **CONTRATISTA** elaborará sus estimaciones y las presentará al **FIDUCIARIO** en la fecha de corte siguiente. Los nuevos precios se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del **Reglamento**.

Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el Catálogo de Conceptos contenido en el **Anexo 2**, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, el **CONTRATISTA** presentó, previo a la firma de éste, la póliza de fianza otorgada por la afianzadora **Dorama, Institución de Garantía, S.A.**, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fidecomiso número 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura, número **21A52378** de fecha 29 de septiembre de 2021, por la cantidad de **\$2'029,862.23 M.N.** (dos millones veintinueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 23/100 Moneda Nacional), correspondiente al 10% (diez por ciento) de los **TRABAJOS** contratados, la cual incluye **IVA**.

Dicha garantía se liberará cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de los **TRABAJOS** conforme al Programa de ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3** y entregue al **FIDUCIARIO** la garantía a que se refiere el artículo 66 de la **LOPSRM**.

En caso de que el monto de la fianza no sea suficiente para cubrir la responsabilidad del **CONTRATISTA**, el **FIDUCIARIO** podrá ejercer las acciones que estime pertinentes en contra de aquél.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD. Concluidos los **TRABAJOS**, el **CONTRATISTA** quedará obligado con el **FIDUCIARIO** a responder de los defectos o vicios ocultos que resultaren de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que aquél hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento.

La obligación referida en el párrafo anterior se garantizará mediante póliza de fianza, previo a la recepción de los **TRABAJOS**, la cual deberá ajustarse al contenido del modelo "B2 MODELO DE FIANZAS", específicamente al "MODELO DE FIANZA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD" de la **CONVOCATORIA**, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los mismos, comprendiendo el IVA, durante un plazo de 12 (doce) meses.

Cuando surgieran defectos o vicios ocultos en los **TRABAJOS** dentro del plazo cubierto por la garantía prevista en la presente Cláusula, el **FIDUCIARIO** deberá notificarlo por escrito a la institución afianzadora respectiva a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito al **CONTRATISTA** para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales posteriores a dicha notificación. Transcurrido este término sin que se hubieran realizado, el **FIDUCIARIO** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las PARTES podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

En adición a lo anterior, y en caso de que el monto de la fianza no sea suficiente para cubrir la responsabilidad del **CONTRATISTA**, el **FIDUCIARIO** podrá ejercer las acciones que estime pertinentes, en contra de aquél.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El **FIDUCIARIO** se reserva el derecho de retener las cantidades que por concepto del pago deba entregar al **CONTRATISTA**, si éste no mantiene vigentes o no efectúa, cuando corresponda, la actualización de las fianzas previstas en este Contrato, siendo este incumplimiento causa de rescisión del mismo.

DÉCIMA CUARTA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. - El **CONTRATISTA** deberá cubrir y amparar la indemnización a terceros a consecuencia de hechos por culpa, impericia, negligencia, falta de señalamiento adecuado durante la ejecución de los **TRABAJOS** o maniobras peligrosas por parte del **CONTRATISTA** y que causen un daño a terceros con motivo de las actividades propias de la ejecución de los **TRABAJOS** en la **AUTOPISTA**, mediante una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil a favor del **FIDUCIARIO**, la cual deberá ser expedida por una institución de seguros debidamente autorizada con una cobertura amplia, vigente desde el inicio del presente Contrato y hasta la fecha de término del mismo, o bien hasta que ésta retire sus equipos y maquinaria y limpie el sitio de los **TRABAJOS**, de conformidad a lo estipulado en el modelo "B2 - A REQUISITOS PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL.-OBRA" de la **CONVOCATORIA**.

El **CONTRATISTA** deberá entregar en el domicilio del **FIDUCIARIO**, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por una suma



asegurada mínima de responsabilidad civil L.U.C. (Límite Único Combinado), con reinstalación automática, por un monto de acuerdo a la siguiente tabla:

VALOR DE LA OBRA	SUMA ASEGURADA MÍNIMA
De \$ 1,000,000.00 a \$ 25,000,000.00	\$ 1,000,000.00
De \$ 25,000,001.00 a \$ 50,000,000.00	\$ 2,000,000.00
De \$ 50,000,001.00 a \$ 100,000,000.00	\$ 3,000,000.00
De \$ 100,000,001.00 en adelante	\$ 4,000,000.00

El incumplimiento en la entrega de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil requerida en el plazo previsto no exime al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que pudiesen generarse por los daños y perjuicios ocasionados a terceros por las labores que se desarrollen en el tramo carretero en el que se lleven a cabo los **TRABAJOS**.

Asimismo, en el caso de que se presente el supuesto de incrementar el monto del presente Contrato mediante algún Convenio modificatorio o adicional y éste rebase el valor de los **TRABAJOS** por la que se encuentre asegurado, o bien, se aumente el plazo de ejecución y éste rebase el previsto para el retiro de los equipos y maquinaria y limpieza del sitio de los **TRABAJOS**, el **CONTRATISTA** se obliga a presentar en el domicilio del **FIDUCIARIO**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la celebración del convenio correspondiente, el documento que amplíe la póliza originalmente presentada.

DÉCIMA QUINTA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES. El **CONTRATISTA** como patrón del personal que ocupe con motivo de los **TRABAJOS** materia del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las relaciones obrero-patronales, en términos de las disposiciones legales aplicables, en especial en materia de trabajo y de seguridad social.

El **CONTRATISTA** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del **FIDUCIARIO**, en relación con los **TRABAJOS** objeto del presente Contrato, o por cualquier otra causa, obligándose a sacar a éste último en paz y a salvo de cualquier acción, reclamación o denuncia que se llegase a intentar o ejercer, en la inteligencia de que si por dicho motivo el **FIDUCIARIO** llegase a erogar alguna cantidad, el **CONTRATISTA** se la reintegrará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente.

En ningún caso se considerará al **FIDUCIARIO** como patrón solidario o sustituto de los trabajadores que el **CONTRATISTA** contrate para la prestación de los **TRABAJOS** materia del presente Contrato. Asimismo, el

CONTRATISTA responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

Por lo anterior, el **CONTRATISTA** aportará a su exclusivo cargo, el personal competente y debidamente calificado que se requiera para la prestación de los **TRABAJS**, con el cual haya celebrado los contratos de trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, lo que se obliga a demostrar al **FIDUCIARIO** en el momento que se le requiera para ello.

DÉCIMA SEXTA. - PAGO DE SUPERVISIÓN POR ATRASO EN LA OBRA. En caso de que el **FIDUCIARIO** haya contratado servicios de supervisión externa en la ejecución de los **TRABAJS** y se registre atraso en la obra imputable al **CONTRATISTA**, a título de pago de supervisión, los importes que resulten por concepto de dichos servicios durante el periodo desfasado, esto es, a partir de la fecha que debió iniciar o terminar la obra según el programa y hasta la fecha real de terminación.

Los pagos por supervisión serán determinados en función del retraso de los **TRABAJS** que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se aplicarán sobre los montos del contrato, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el **IVA**.

Para la aplicación de los pagos por supervisión estipulados, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio del **FIDUCIARIO** no sea imputable al **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El **FIDUCIARIO** podrá suspender temporalmente la prestación de los **TRABAJS** objeto del presente Contrato, por causa justificada, en cualquier estado en que éstos se encuentren. El **FIDUCIARIO** notificará al **CONTRATISTA** la citada suspensión, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los **TRABAJS**, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal y equipo.

La fecha de terminación de los **TRABAJS** se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión. La cual deberá elaborarse en términos de lo previsto por el artículo 147 del **Reglamento**.

Quando la suspensión se derive de causas imputables al **FIDUCIARIO**, éste pagará los **TRABAJS** prestados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se



relacionen directamente con el presente Contrato. Para dichos efectos el pago de gastos no recuperables se limitará a lo siguiente:

A las rentas de equipo o, si resulta más barato, a los fletes del retiro y regreso del mismo al sitio de los **TRABAJOS**;

A la mano de obra programada que permanezca en el sitio de los **TRABAJOS** durante el periodo de la suspensión que no haya sido trasladada a otro frente de trabajo o a otra obra y que se encuentre registrada en la Bitácora o en el documento de control de asistencia que definan las **PARTES**;

Al monto correspondiente a los costos indirectos que se hayan generado durante el periodo de suspensión. Los costos indirectos que se considerarán serán los que el CONTRATISTA determinó en el Análisis para la Determinación del Costo Indirecto.

El costo por mantenimiento, conservación y almacenamiento cuando no impliquen un costo indirecto.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá responsabilidad alguna para las **PARTES**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los **TRABAJOS**, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el presente Contrato.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor sólo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos siguientes:

- La plantilla de veladores y personal de conservación y vigilancia de las instalaciones y obras, asignados durante la suspensión;
- Los costos de administración de **TRABAJOS** en cuanto a honorarios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo estrictamente necesario y que tenga una función específica durante la suspensión, y
- La mano de obra programada que permanezca en el sitio de los **TRABAJOS** durante el periodo de la suspensión, que no haya sido trasladada a otro frente de trabajo o a otra obra y que se encuentre registrada en la Bitácora.

El suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente no será motivo de suspensión de los **TRABAJOS** cuando dicho suministro sea responsabilidad del **CONTRATISTA**.



El **FIDUCIARIO** no será responsable del pago de los gastos no recuperables que deriven de la suspensión del presente Contrato, por causas imputables al **CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El **FIDUCIARIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin su responsabilidad, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los **TRABAJOS** y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado o al **FONDO**, se determine la nulidad de actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de la ejecución de los **TRABAJOS**.

Así mismo el **FIDUCIARIO** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, en caso de terminación de la concesión referida en los antecedentes del presente Contrato, o bien, extinción del **FONDO**.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, el **FIDUCIARIO**, lo notificará al **CONTRATISTA** por escrito, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

En todos los casos de terminación anticipada previstos en la presente Cláusula, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora y el **FIDUCIARIO** levantará un acta circunstanciada en la cual se hará constar las razones o causas que dieron origen a dicha terminación.

Una vez comunicada por el **FIDUCIARIO** la terminación anticipada del presente Contrato, éste tomará inmediata posesión de los **TRABAJOS** ejecutados, para hacerse cargo de la **AUTOPISTA** y sus instalaciones, levantando con o sin la comparecencia del **CONTRATISTA** el acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos ante la presencia de un fedatario público.

El **CONTRATISTA** estará obligado a devolver al **FIDUCIARIO** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los **TRABAJOS**.

En caso de terminación anticipada, el **FIDUCIARIO** podrá aplicar pena convencional por los **TRABAJOS** que no se hayan ejecutado o prestado al momento de llevarse a cabo el procedimiento de dicha terminación.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el presente instrumento, el **FIDUCIARIO** pagará al **CONTRATISTA** los **TRABAJOS** ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean



razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los **TRABAJOS** objeto del presente instrumento. El pago de los gastos no recuperables se limitará a los conceptos siguientes:

- a) Los gastos no amortizados por concepto de:
 - i) La construcción de oficinas, almacenes, campamentos e instalaciones en el sitio de los **TRABAJOS**.
 - ii) La renta de oficinas, almacenes, campamentos e instalaciones por el **CONTRATISTA**, con el objeto de atender directamente las necesidades de la obra;
 - iii) La instalación, el montaje o retiro de plantas de construcción o talleres, y
 - iv) La parte proporcional del costo de transporte de ida y vuelta de la maquinaria o equipo de construcción y de plantas y elementos para instalaciones de acuerdo con el programa de utilización, y la expedición de la garantía de cumplimiento del Contrato;

- b) El importe de los materiales y equipos de instalación permanente adquiridos por el **CONTRATISTA** y que se encuentren en el sitio de los **TRABAJOS**, camino a éste o terminados o habilitados en los talleres o fábricas correspondientes, siempre que cumplan con las especificaciones de calidad y que la cuantía sea acorde con los **TRABAJOS** pendientes de ejecutar según los programas convenidos, y

- c) La liquidación del personal obrero y administrativo directamente adscrito a la obra, siempre y cuando no sean empleados permanentes del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN. El **FIDUCIARIO** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, entendiéndose además dentro de éstas, de manera enunciativa y no limitativa, en los casos siguientes:

- a) Si previamente a la firma de este Contrato, o durante su cumplimiento se detecta que el **CONTRATISTA** ha proporcionado datos falsos al **FIDUCIARIO**, o aun cuando siendo reales, éstos hayan variado y no hubiere dado aviso de ellos y tal variación pueda afectar o limitar en cualquier forma, a juicio del **FIDUCIARIO**, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

- b) Si el **CONTRATISTA** por causas imputables a él, no da inicio a los **TRABAJOS** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada conforme a la **LOPSRM** y su **Reglamento**.



- c) Si el **CONTRATISTA** interrumpe injustificadamente la ejecución de los **TRABAJOS** o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el **FIDUCIARIO** o el supervisor designado.
- d) Si el **CONTRATISTA** no ejecuta los **TRABAJOS** de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y sus Anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el **FIDUCIARIO**.
- e) Si el " **CONTRATISTA**" no da cumplimiento al Programa de Ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3**, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio del **FIDUCIARIO**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los **TRABAJOS** en el plazo estipulado.

No implicará retraso en el Programa de Ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3** y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del presente Contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar el **FIDUCIARIO**, así como cuando éste mismo haya ordenado la suspensión de los **TRABAJOS**.

- f) Si el **CONTRATISTA** es declarado en concurso mercantil, hace cesión de bienes o sufre intervención o embargo civil, mercantil o fiscal, que a juicio del **FIDUCIARIO** puedan afectar el cumplimiento de este Contrato.
- g) Si el **CONTRATISTA** subcontrata una parte o la totalidad de los **TRABAJOS** que están permitidos sin contar con la previa autorización expresa y por escrito del **FIDUCIARIO**.
- h) Si el **CONTRATISTA** transfiere los derechos de cobro derivados del presente Contrato, sin la previa aprobación expresa y por escrito del **FIDUCIARIO**.
- i) Si el **CONTRATISTA** no da a las personas designadas por el **FIDUCIARIO** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los **TRABAJOS**.
- j) Si el **CONTRATISTA** cambia su nacionalidad.
- k) Si el **CONTRATISTA** incumple con el compromiso relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por el **FIDUCIARIO** para la ejecución de los **TRABAJOS**.



- l) En general, cuando el **CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La rescisión será inmediata sin responsabilidad para el **FIDUCIARIO**, en cuyo caso, éste aplicará las penas convencionales conforme a lo establecido en este Contrato y hará efectivas las garantías que correspondan en términos del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que al **CONTRATISTA** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, y
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, el **FIDUCIARIO** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **CONTRATISTA**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **CONTRATISTA** dentro de dicho plazo.

En caso de rescisión del Contrato, una vez emitida la determinación respectiva, el **FIDUCIARIO** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los **TRABAJOS** ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los **TRABAJOS** aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

El **FIDUCIARIO** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Una vez comunicado por el **FIDUCIARIO** el inicio del procedimiento de rescisión, éste tomará posesión de inmediato de los **TRABAJOS** prestados para hacerse cargo de la **AUTOPISTA** y sus instalaciones y, en su caso, suspender la ejecución de los **TRABAJOS**, levantando con o sin la comparecencia del **CONTRATISTA** acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra ante la presencia de un fedatario público.



El **CONTRATISTA** estará obligado a devolver al **FIDUCIARIO**, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los **TRABAJOS**.

El trámite del procedimiento de rescisión, podrá ser suspendido a juicio del **FIDUCIARIO** en caso de que se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación entre éste y el **CONTRATISTA** respecto de la causa que hubiese motivado la rescisión.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. La recepción de los **TRABAJOS** se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen a continuación:

- i. Previamente a la recepción de los **TRABAJOS**, el **CONTRATISTA** deberá constituir la póliza de fianza a la que se hace referencia en Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.
- ii. El **CONTRATISTA** notificará al **FIDUCIARIO**, a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de los **TRABAJOS** que le fueron encomendados, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.
- iii. El **FIDUCIARIO** dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente a aquél en que reciban la notificación a que se refiere el párrafo anterior, verificará la debida terminación de los **TRABAJOS**, conforme a lo establecido en el presente Contrato e iniciará en el mismo plazo el procedimiento de recepción de los mismos.
- iv. Si el **FIDUCIARIO** encuentra deficiencias en la terminación de los **TRABAJOS** durante la verificación que para tal efecto se realice, deberá solicitar al **CONTRATISTA** la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el presente Contrato.

En este caso, el plazo de verificación de los **TRABAJOS**, señalado en el inciso iii) de la presente Cláusula, se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las PARTES para efectos de su reparación. Lo anterior, sin perjuicio de que el **FIDUCIARIO** opte por la rescisión del presente Contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude este el inciso iii) de la presente Cláusula no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendiente de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los **TRABAJOS** no fueron concluidos en el plazo convenido

- v. Al finalizar la verificación de los trabajos encomendados, el **FIDUCIARIO** contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para llevar a cabo su recepción física y levantar el acta correspondiente conforme al artículo 166 del **Reglamento**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales se aplicarán por los **TRABAJOS** que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al Programa de ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3**, por causas imputables al **CONTRATISTA**, determinadas únicamente en función del importe de los **TRABAJOS** no ejecutados en la fecha pactada en el presente instrumento para la conclusión total de los **TRABAJOS**.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento referida en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

Si una vez concluida la totalidad de los **TRABAJOS** y determinadas las penas convencionales que serán del 5% (cinco por ciento) del importe pendiente de ejecutar en la fecha de terminación según el Programa de ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3**, dicho importe será con cargo a las retenciones acumuladas. En caso de que las retenciones no cubran el monto total de la pena convencional, el **FIDUCIARIO** procederá a cubrir el importe faltante en el finiquito. De seguir existiendo saldo a favor del **FIDUCIARIO** por pena convencional, el **CONTRATISTA** acepta cubrir el saldo insoluto mediante cheque certificado a favor del **FIDUCIARIO**.

En caso de atraso en la prestación de los **TRABAJOS** durante la vigencia del Programa de ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3**, el **FIDUCIARIO** aplicará retenciones económicas del 5% (cinco por ciento) a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la prestación de los **TRABAJOS** conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en la Cláusula Tercera del presente instrumento. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por el **CONTRATISTA** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado Programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento del **CONTRATISTA** mediante nota de Bitácora. El monto determinado como retención económica se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento de los **TRABAJOS**.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los **TRABAJOS** pactada en el presente instrumento, éstas seguirán en poder del **FIDUCIARIO**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se

cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado el **FIDUCIARIO**.

Si una vez concluida la totalidad de los **TRABAJOS** y determinadas la pena convencional resulta saldo a favor del **CONTRATISTA** por concepto de retenciones económicas, el **FIDUCIARIO** deberá devolver dicho saldo al **CONTRATISTA**, sin que en este caso se genere gasto financiero alguno.

VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO. Recibidos físicamente la totalidad de los **TRABAJOS**, el **FIDUCIARIO** notificará al **CONTRATISTA**, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la elaboración del finiquito por las **PARTES**, lo cual deberá ocurrir dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, en el que se harán constar los créditos que resulten para cada una de las **PARTES**, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo los requisitos previstos en el artículo 170 del **Reglamento**.

En caso de existir desacuerdo entre las **PARTES** respecto al finiquito, o bien, el **CONTRATISTA** no acuda para su elaboración dentro del plazo que al efecto se le señale, el **FIDUCIARIO** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al **CONTRATISTA** dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al **CONTRATISTA**, éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, el **FIDUCIARIO** pondrá a disposición del **CONTRATISTA** el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación correspondiente o, en su caso, solicitará el reintegro de los importes resultantes a su favor, debiendo en forma simultánea levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas **PARTES** en el Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. En caso de presentarse alguna discrepancia exclusivamente de carácter técnico o administrativo en la prestación de los **TRABAJOS** objeto del presente Contrato, que sea detectada por el **FIDUCIARIO** o por el **CONTRATISTA**, la parte que detecte dicha discrepancia deberá notificarle a su contraparte en un término de 5 (cinco) días hábiles a que la haya detectado, con el objeto de que las **PARTES** lleven a cabo una o varias a reuniones de trabajo, a fin de discutir y buscar soluciones a la discrepancia correspondiente.



VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. Para efectos de la prestación de los **TRABAJOS** a que se refiere la Cláusula Primera de este Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a obtener del **FIDUCIARIO** la información técnica, legal y financiera que estime necesaria.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad del **FIDUCIARIO** por lo que el **CONTRATISTA** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los **TRABAJOS** objeto de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del **FIDUCIARIO**, salvo que exista mandato judicial, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

El **CONTRATISTA** se obliga a guardar total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada. Así mismo, asume la responsabilidad total en caso de que al realizar el objeto de este Contrato éste o sus representantes hagan uso indebido de información, patentes, marcas o violen registros de derecho de autor, toda vez que éstos o cualquier derecho exclusivo son y serán propiedad del **FIDUCIARIO**.

En caso de violaciones en materia de derechos en materia de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las **PARTES** se someten a las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios asentados en el presente Contrato, deberá ser informado por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

Leído que fue este Contrato y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2021.

-----*Sigue hoja de firmas*-----

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



EL FIDUCIARIO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936,
DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO

ASISTIDO POR

RAÚL PAXTLAN VENTURA
GERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA

JORGE JOEL OREA MORÁN
GERENTE DE OBRAS

EL CONTRATISTA

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE
VIALIDADES, S.A. DE C.V.

ANTONIO JOSÉ QUIÑERO PASTOR
REPRESENTANTE LEGAL

ESM MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

VERÓNICA VALDEZ LÓPEZ
APODERADA

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-18-2021-LP-OB, CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LOS "TRABAJOS DE CONSERVACIÓN MENOR DEL KM 0+000 AL KM 21+000 AMBOS CUERPOS DEL LIBRAMIENTO PONIENTE DE ACAPULCO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y, POR LA OTRA: (i) MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES, S.A. DE C.V. Y (ii) ESM MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V., CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

